



EDUCACION PERMANENTE
Universidad de la República



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

INSTRUCTIVO PARA ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PERMANENTE EN LA FHCE

Antecedentes:

14.09.2015 Resolución del consejo de la facultad de humanidades y ciencias de la educación de la universidad de la república en sesión extraordinaria, sobre el funcionamiento de la Educación Permanente en la Facultad, los criterios de selección de cursos y actividades y su financiamiento.

13.09.2017 – Resolución del Consejo de salarios docentes para cursos y actividades de E.P.

2019 – Resolución del consejo para la nueva integración de la Comisión Coordinadora de Educación Permanente (CEP): Orden docente: Dr. Marcelo Rossal; Orden egresados: Mag. Lucía Abbadie.

2017 – 2019 Se realizaron tres talleres con docentes para intercambio sobre la mejora de la Educación Permanente en FHCE. Coordinador académico: Dr. Javier Taks.

1. De la solicitud de aprobación de cursos y actividades de EP en FHCE.

- Las solicitudes para la realización de un curso de educación permanente las podrán hacer docentes efectivos, contratados o libres de la FHCE, grado 2 (con Doctorado) o superior.
- El contenido de los cursos recaerá en la responsabilidad de los docentes o grupos de docentes que los proponen.

- Las solicitudes serán tramitadas por la UPEP, la cual fijará en conjunto con la Comisión de Coordinación de Educación Permanente, los cronogramas de presentación de iniciativas y avales con tiempo suficiente de antelación al cierre de los llamados centrales.
- Cada docente efectivo, interino, contratado o libre de la FHCE podrá presentar **hasta dos solicitudes por año**; sólo una de ellas podrá ser una solicitud para la realización de un curso de educación permanente con financiamiento de la UCEP para sueldos y gastos fungibles.
- El Coordinador Académico de Educación Permanente podrá figurar como docente responsable de solicitudes que así lo ameriten por su calidad académica, pertinencia e importancia para la FHCE.
- Las iniciativas podrán incluir a otros docentes o profesionales del país o extranjeros como participantes o invitados en el mismo curso, que no necesariamente tengan cargo en FHCE.
- Las solicitudes que busquen financiamiento de UCEP se recibirán en el período establecido por la UPEP en concordancia con el llamado unificado a cursos y actividades de EP de la UCEP, con una fecha límite interna en el servicio a definir cada año.
- Las solicitudes que no busquen financiamiento de UCEP se recibirán individualmente del 15 de diciembre del año anterior hasta el 30 de setiembre del año lectivo y se evaluarán por la CEP por orden de llegada y, si fuera el caso, por la fecha de realización más temprana.
- Los cursos y actividades que solicitan financiamiento de UCEP no podrán iniciarse antes del 1º de junio y no más allá del 31 de diciembre, de modo de esperar la resolución final de UCEP sobre los montos asignados.
- Para todas las solicitudes se encontrará disponible un formulario específico de la FHCE, donde se deberá establecer quiénes participan en el curso; si tienen cargos en Facultad; si son efectivos, contratados, libres o sin vínculos funcionales;

- si son nacionales o extranjeros; cuántas clases del programa dictarán; carga horaria que dispondrán para ello, entre otros.
- Para las solicitudes de apoyo financiero a la UCEP, se deberá completar además del formulario específico de la FHCE, el formulario estándar de la Unidad Central de Educación Permanente.

2. De la evaluación de cursos y actividades

- La evaluación de las propuestas presentadas y la elaboración de una lista de prelación estarán a cargo de la Comisión Coordinadora de Educación Permanente (CEP).
- La CEP podrá conformar un comité de selección con referentes disciplinares dentro de la FHCE, para solicitar pareceres por Institutos, Tecnicaturas, Centros y Cátedras, apoyándose especialmente en docentes de grado 4 y 5 con DT y docentes libres que no tengan interés directo en alguna de las postulaciones.
- La CEP elevará al Consejo su evaluación y lista de prelación en calidad de asesora en la materia de educación permanente.
- El Consejo avalará en última instancia las propuestas a presentar por la Facultad ante la Unidad Central de Educación Permanente, las cuales podrán ser elevadas de forma provisoria por la decana hasta la siguiente sesión del Consejo.

3. De los criterios de evaluación de postulaciones a financiamiento central.

- Como política institucional, la Facultad intentará mantener al menos el promedio de los cursos dictados en los últimos años, alrededor de 30 cursos o actividades, para su financiación a nivel central.
- Las temáticas de los cursos o actividades son libres, a menos que se definan ejes temáticos de interés, por parte del Consejo con asesoramiento de la CEP.

- La CEP elevará al Consejo de FHCE una lista con orden de prelación de cursos y actividades a ser elevada a UCEP para su apoyo financiero, donde se tomará en cuenta:
 1. La calidad académica.
 2. La relevancia temática, si se definen ejes temáticos prioritarios en la FHCE.
 3. Que sea un curso o actividad que no se postuló el año anterior con características de contenido y forma similar.
 4. En el caso que sea un curso que se repite de forma exacta o similar a alguna actividad realizada en año anterior, y fundamentada su repetición, se tomará en cuenta la cantidad y calidad de las evaluaciones estudiantiles recibidas. No se aprobará ningún curso en esta situación del cual no se hayan recibido por lo menos un 40% de las evaluaciones de los inscriptos.
 5. Que el docente responsable sea grado 2 (con doctorado) o mayor y con CV adecuado a la propuesta.
 6. Calidad y experiencia del equipo docente.
 7. Siguiendo las prioridades establecidas por la UCEP:
 - o Que el curso o actividad sea Interservicios (que involucre a docentes de varios servicios universitarios y/o de otras reparticiones de enseñanza pública) y donde la FHCE figure como servicio proponente.
 - o Que el curso o actividad sea fuera de Montevideo (especialmente en las regiones y departamentos donde no hay sedes universitarias).
 - o Que el curso o actividad integre un docente extranjero.
 - o Que el curso o actividad sea semi-presencial.
 - o Que sean ciclos de difusión.
 8. Se ponderará positivamente aquellas propuestas cuya demanda provenga, justificadamente, de colectivos o núcleos específicos de egresados de Facultad; de contrapartes de trabajadores organizados; contrapartes grupales o del tipo asociaciones de profesores, entre otros colectivos.

- Se procurará que en la evaluación, selección y orden de prelación, haya una distribución equitativa entre Institutos, Centros, Tecnicaturas y Cátedras.
- Que el número total de postulaciones a financiamiento central ronde los 30 cursos o actividades de EP.

4. De los criterios de evaluación de postulaciones sin financiamiento central

- Las temáticas de los cursos o actividades son libres, a menos que se definan por parte del Consejo ejes temáticos de interés a los cuales las propuestas deberán ajustarse.
- La CEP elevará al Consejo de FHCE caso a caso su aprobación, según los siguientes criterios:
 1. La calidad académica.
 2. La relevancia temática, si se definen ejes temáticos prioritarios en la FHCE.
 3. Que sea un curso o actividad que no se postuló el año anterior con características de contenido y forma similar.
 4. Que el curso o actividad se realice entre los meses de febrero y junio.
 5. Que el docente responsable sea grado 2 (con Doctorado) o mayor y con CV sobresaliente.
 6. Que el docente responsable sea docente libre o con DT y con CV adecuado a la propuesta.
 7. Calidad y experiencia del equipo docente.
 8. Se ponderará positivamente aquellas propuestas cuya demanda provenga, justificadamente, de colectivos o núcleos específicos de egresados de Facultad; contrapartes grupales o del tipo asociaciones de profesores y otras; que complementen y/o actualicen conocimientos, metodologías, autores y/o bibliografía recién publicada en las áreas de conocimiento de la Facultad.

- Se procurará que en la evaluación, selección y orden de prelación, haya una distribución equitativa entre Institutos, Centros, Tecnicaturas y Cátedras.
- Como política institucional, la Facultad promoverá alrededor de 10 cursos sin financiamiento central, motivando su realización durante el primer semestre del año.

5. De la difusión e inicio de los cursos y actividades evaluadas y aprobadas por el Consejo de Facultad.

- La difusión de los cursos y actividades se realizará a través de los medios de la UPEP (web, mailing, afiches, otros), con apoyo de la Unidad de Comunicación de Facultad. Se instrumentará una política general y específica de difusión de los cursos en conjunto con la UMTEC y la Unidad de Egresados a través de los medios de la Facultad (Boletín, web, etc.) y otros.
- Se difundirán los cursos y actividades en coordinación con la UCEP.
- Se exhortará a los docentes responsables e integrantes de equipos docentes que utilicen sus propios medios de difusión del curso o actividad ofrecida, para lo cual podrán hacer uso de los logos correspondientes (FHCE, EP-UPEP; UCEP) siguiendo las guías de identidad corporativa.
- La inscripción previa a los cursos y actividades es obligatoria para todos los cursos y actividades; para lo cual se hallará un formulario en línea en la sección Cursos de Educación Permanente de la web de FHCE.
- La inscripción implica el pago de matrícula, cuando corresponda. (ver abajo)
- El número mínimo de inscriptos para la realización de un curso o actividad de EP es de 5 (cinco) hasta siete días corridos antes de su fecha de inicio. Por razones fundadas, podrán admitirse excepciones a dicho mínimo de cantidad de alumnos.
- La reserva de salones, provisión de infraestructura técnica y recursos administrativos de apoyo será planificada e informada con antelación por la UPEP.

6. Del financiamiento y la remuneración docente.

- Para todos los cursos y actividades de EP será necesaria la inscripción y pago de matrícula previa por parte de los estudiantes.
- El costo de la matrícula es \$ 1000 (mil pesos). El Consejo de Facultad podrá modificar esta suma anualmente.
- Se bonificará en un 50 % del valor de la matrícula (\$ 500, quinientos pesos) a:
 - o docentes grados 1 y 2 que no se encuentren en Régimen de Dedicación Total;
 - o estudiantes universitarios de grado de otras Facultades de la UdelaR,
 - o egresados de la Facultad.
- Los cursos de educación permanente serán gratuitos para estudiantes de grado en condiciones de cursar y estudiantes de posgrado de la Facultad.
- Los cursos y actividades de E.P. que hayan solicitado financiamiento a la UCEP recibirán el total de lo asignado por la UCEP discriminado por sueldos docentes y gastos fungibles, cuando corresponda. El monto asignado no se sabrá hasta que el Consejo Directivo Central apruebe el informe de distribución de fondos de UCEP.
- El monto asignado a sueldos docentes podrá ser dividido entre los docentes participantes, sean nacionales o extranjeros. Se sugiere seguir un criterio de remuneración equitativa. **Los docentes en régimen de DT y libres no pueden recibir remuneración** ([modificado por Resolución del Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación](#)).
- Asimismo, todos los cursos y actividades de E.P., hayan o no solicitado financiamiento a la UCEP, recibirán el 70% del total de los ingresos por matrícula en su curso o actividad para salarios docentes. El 30% restante se dividirá de la siguiente manera: 20% para la Unidad de Posgrados y Educación Permanente y 10% para el servicio.
- El pago a docentes correspondiente al porcentaje de las matrículas, se organizará con Contaduría, estimándose

- que se hará un expediente único para un pago a fin de año, en el mes de diciembre o enero
- El Consejo podrá determinar un monto de los fondos que la Facultad asignará cada año para el apoyo a los cursos de Educación Permanente y/o como complemento de la partida central.
- Los cálculos y solicitudes de remuneración de los distintos participantes será tramitada por la UPEP -en consulta con el responsable del curso y de acuerdo a la carga horaria de los participantes- previo pasaje a la Contaduría para disponibilidad y el Consejo de la Facultad para su aprobación.
- El trámite para pago de sueldos docentes debe iniciarse un mes (30 días) antes del dictado o facilitación del curso o actividad

7. De la Comisión Coordinadora de Educación Permanente de la Facultad.

- Completar la integración de la CEP con representación de los 3 órdenes.
- El Coordinador(a) será renovado cada dos años, por el Consejo de Facultad. En caso de no estar en régimen de DT el Consejo podrá aprobar una extensión horaria de acuerdo a las tareas encomendadas.
- Reforzar el nexo de la Comisión con la UPEP, Comisiones Directivas de Institutos y Centros, Consejo de Facultad, Decanato y, especialmente, con la Unidad de Egresados para su difusión específica entre los licenciados de Facultad.
- Mantener un relacionamiento regular con la CAP y los coordinadores de posgrados de Facultad. Se tendrá en cuenta la propuesta anual de cursos de maestría y doctorado y planificar coordinadamente -sin duplicarse- las actividades de educación permanente, las temáticas a dictar y los docentes participantes e invitados extranjeros.
- Reforzar el vínculo con la Comisión Sectorial de Educación Permanente a nivel central.